



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua Caplina-Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 2981-2016-ANA/AAA C-O

Arequipa, **26 NOV. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 161062-2016, tramitado ante la entonces Administración Local de Agua Chili, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, cuyo representante Abg. Yamila Johanny Osorio Delgado, solicita Autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua; contenido en el componente: "Ruta alterna provisional N°01 desde la urbanización El Palacio I hasta el puente San Isidro" para el proyecto **"Mejoramiento de la carretera variante de Uchumayo entre el puente San Isidro y la vía de evitamiento, distrito Sachaca, Yanahuara y Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Región Arequipa"** Tramo III,

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica;

**Que**, conforme establece el artículo 273° de Decreto Supremo N° 01-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, prescribe que la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional de Agua, disponiendo la realización de la inspección ocular pertinente, en la que se determinará la ubicación, tipo, características, orientación y materiales de construcción de las obras de encauzamiento, defensa o cualquier acción estructural propuesta; complementariamente el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica publica multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura pública multisectorial;

**Que**, mediante Resolución Sub Gerencial Regional N° 204-2016-GRA/ARMA-SGCA de fecha 09 de setiembre del 2016, emitida por la Sub Gerencia de Calidad Ambiental (ARMA) en su artículo 1: Declara la Conformidad al Informe Técnico Sustentario (ITS) Desvíos Alternos del proyecto **"Mejoramiento de la Carretera Variante de Uchumayo entre el Puente San Isidro y la Vía de Evitamiento, distritos de Sachaca, Yanahuara y Cerro Colorado, Provincia, Departamento y Región de Arequipa"**, ...(...) las especificaciones técnicas detalladas que sustentan la presente se encuentran indicadas en el Informe N°001-2016-GRA/ARMA-SGCA-ACA de fecha 09 de setiembre del 2016.

**Que**, mediante Resolución Sub Gerencial Regional N° 058-2013-GRA/ARMA-SG de fecha 08 de julio del 2013, emitida por la Sub Gerencia de Calidad Ambiental (ARMA) resuelve Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto antes mencionado.

**Que**, en este contexto la administrada, en fecha 14 de octubre del 2016, solicita ante la Administración Local del Agua Chili, Unidad Orgánica de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua, contenido en el contenido en el







PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua Caplina-Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

componente: "Ruta alterna provisional N°01 desde la urbanización El Palacio I hasta el puente San Isidro" proyecto "Mejoramiento de la carretera Variante de Uchumayo, entre el puente San Isidro y la vía de Evitamiento, distritos de Sachaca, Yanahuara y Cerro Colorado, provincia de Arequipa - Mejoramiento de la carretera Variante de Uchumayo, entre el puente San Isidro y la vía de Evitamiento, región Arequipa" tramo III, seguido por el Gobierno Regional de Arequipa;



**Que**, mediante Oficio N° 2736-2016-ANA.AAA/ALA-CH la Administración Local del Agua Chili de fecha 18 de octubre del 2016, remite el expediente de autorización de ejecución de obras a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, a fin que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

**Que**, mediante Oficio N° 2887-2016-ANA.AAA.CO/ALA-CH la Administración Local del Agua Chili hace de conocimiento a la administrada que existen observaciones técnicas en el expediente, remite la implementación de acciones a seguir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, a fin que la administrada cumpla con el plazo de diez (10) días hábiles con las observaciones advertidas por la Subdirección de Estudios de proyectos Hidráulicos Multisectoriales;

**Que**, mediante Oficio N°411-2016-GRA/GRI/WNP/MCVU de fecha 07 de noviembre del 2016 el Gobierno Regional de Arequipa la administrada presenta documentación e indica que absuelve las observaciones planteadas por la Administración Local de Agua Chili (fojas 165).

**Que**, con Oficio N° 02991-2016-ANA/AAA.CO-CH de fecha 17 de noviembre del 2016, la Administración Local de Agua Chili, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, los documentos presentados por el administrado, con la finalidad que la autoridad continúe el trámite correspondiente;

**Que**, mediante Informe Técnico N° 023-2016-ANA/AAA.CO.SDEPHM de fecha 21 de noviembre del 2011, la Subdirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, indica que han sido subsanadas las observaciones técnicas, en consecuencia el expediente cumple con los requisitos exigidos para el trámite administrativo de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, señalando en su análisis:

El proyecto tiene las siguientes metas (folios 65 al 67 y 209 al 225):

- Construcción de defensa ribereña entre progresivas 0+800 a 0+960 (folio 142)
- Construcción de una vía temporal con asfalto en frío (folio 143)

La defensa ribereña se ubicará en coordenadas UTM datum WGS 84 zona 19 (folio 172) como sigue:

| PUNTO | NORTE (m)   | ESTE (m)   | PUNTO | NORTE (m)   | ESTE (m)    |
|-------|-------------|------------|-------|-------------|-------------|
| 1     | 8182628.835 | 226971.492 | 6     | 8182742.708 | 227095.083  |
| 2     | 8182694.189 | 227030.788 | 7     | 8182701.169 | 227058.239  |
| 3     | 8182703.826 | 227050.887 | 8     | 8182697.996 | 227057.917  |
| 4     | 8182706.031 | 227053.195 | 9     | 8182689.319 | 227035.8204 |
| 5     | 8182747.154 | 227089.672 | 10    | 8182624.128 | 226976.6729 |

La vía temporal con asfalto en frío será adyacente y externa a la defensa ribereña.

Por lo que concluye lo siguiente: **1)** La obra utilizará el cauce, ribera margen derecha y faja marginal derecha del río Chili, zona considerada de alto riesgo sobre todo en temporada de avenidas, **2) De acuerdo a la documentación la obra será temporal con fecha límite al 2017-12-31 en que se completaría el retiro de las construcciones. La normatividad en recursos hídricos permite la autorización de obras temporales.** **3)** El





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua Caplina-Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

administrado debe asumir la responsabilidad íntegramente ante probables daños y/o pérdidas de vidas humanas debido a al uso de la vía sobre todo lo relacionado a crecientes ordinarias y extraordinarias que se presenten en la temporada de avenidas para lo cual debe reducir el riesgo de desastres en esta vía.

**Que**, mediante Informe Legal N°834 - 2016-ANA-AAA/MAOT de fecha 24 de noviembre del 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que el administrado ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas y requeridas, como consta en el cargo de notificación a fojas 165, asimismo cumple con los requisitos establecidos en el ítem 8, que detalla el procedimiento de autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, cuenta con la Resolución Sub Gerencial Regional N° 058-2013-GRA/ARMA-SG, que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto del **"Mejoramiento de la carretera variante de Uchumayo entre el puente San Isidro y la vía de evitamiento, distrito Sachaca, Yanahuara y Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Región Arequipa"** Tramo III y en anexo adjunto con la conformidad de Ingeniero Colegiado y habilitado presenta la aprobación del proyecto a ejecutar;

**Que**, en la presente se debe precisar que se trata de una obra temporal conforme a la Resolución Jefatural N°300-2011-ANA conforme al artículo 14 numeral 1 y artículo 14 numeral 2 señalan lo siguiente: **"...En este sentido, las actividades que podrán desarrollarse en las fajas marginales son temporales, como es el caso de la ejecución de obras para el uso común... (...), los cuales requieren de justificación técnica a fin que la AAA evalúe su procedencia o improcedencia. ...(...) La ejecución de obras de infraestructura hidráulica, vial o de servicio, que se realicen en los espacios del álveo o cauce y fajas marginales de cursos fluviales y cuerpos de agua, requiere de autorización previa por la AAA, quien aprobará el respectivo expediente técnico y verificará su ejecución;**

**Que**, de lo anteriormente expuesto y el requerimiento sobre la temporalidad de las obras el administrado ha alcanzado copia simple de la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0231-2015-GRA/GRI (folio 174), que aprueba el expediente técnico en el que se incluye un presupuesto de 3.392.320,41 soles para el plan de desvíos y rutas alternas, asimismo ha adjuntado un presupuesto de 83.076,72 soles de la actividad denominada **"Retiro de infraestructura temporal en ruta alterna provisional N°1 desde la urbanización el Palacio I hasta el puente San Isidro"** (folios 168 al 170). Alcanza también un cronograma para el retiro de infraestructura en Ruta Alterna provisional N° 01, cuya fecha límite es el 2017-12-31 (folio 171), por lo que hasta ese momento se utilizará el cauce, la ribera y la faja marginal del río Chili. Ello evidencia que la obra será temporal y que existen los presupuestos y cronograma para el retiro de la infraestructura instalada. En la copia simple de los contratos de arrendamiento individual con propietarios adyacentes al río Chili, se observa contratos que tienen una temporalidad de un año y algunos hasta de 05 años, reforzando el planteamiento sobre la temporalidad de la vía y defensa ribereña.

**Que**, posteriormente mediante Oficio N°119-2016-GRA/GRI/WNP/MCVU de fecha 23 de noviembre del 2016 presenta el Plan de Contingencia y Etapa de Operación de la Ruta Alterna Provisional N°1; sin embargo el administrado deberá de coordinar con el Operador Hidráulico ante crecientes que se puedan presentar en temporada de avenidas. Por lo tanto es responsabilidad absoluta del Gobierno Regional de Arequipa en el supuesto que se produzcan dichos eventos.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 278-2016-ANA:

AV. PUMACAHUA N° 520  
CERRO COLORADO  
AREQUIPA

Teléfono: 054 497585







PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua Caplina-Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** al Gobierno Regional de Arequipa, la ejecución de obra en fuentes natural del agua en el cauce, ribera margen derecha y faja marginal derecha del río Chili, distrito Sachaca, provincia de Arequipa y Región Arequipa para el componente: "Ruta alterna provisional N°01 desde la urbanización El Palacio I hasta el puente San Isidro" el proyecto **"Mejoramiento de la carretera variante de Uchumayo entre el puente San Isidro y la vía de evitamiento, distrito Sachaca, Yanahuara y Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Región Arequipa"** Tramo III conforme las consideración descritas en el Informe Técnico N° 023-2016-ANA/AAA.CO.SDEPHM.

**ARTÍCULO 2º.-** Precisar que de acuerdo a lo contenido en la Resolución Jefatural N°300-2011-ANA la presente obra es temporal conforme a lo expuesto en la parte considerativa, teniendo como plazo y fecha de retiro de las mismas el 31 de diciembre del 2017.

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer que constituye obligación de la administrada formular e implementar el plan de contingencias, ante inminentes avenidas que puedan afectar a terceros; debiendo coordinar el mismo con el Operador Hidráulico.

**ARTÍCULO 4º.-** Precisar que la presente autorización de ejecución de obras en fuente natural no faculta a su titular el uso del agua y el administrado deberá de recabar de ser el caso autorizaciones ante otras entidades.

**ARTÍCULO 5º.-** Encargar a la Administración Local de Agua Chili el cumplimiento de los parámetros para la ejecución de la obra y la notificación de la presente resolución al Gobierno Regional de Arequipa y AUTODEMA

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia  
DIRECTOR



ADOV/MAOT

